



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RECTIFICACIÓN de errores de la Resolución de 13 de marzo de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se convocan subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias y la primera instalación de agricultores jóvenes.

Advertidos errores en la Resolución de 13 de marzo de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se convocan subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias y la primera instalación de agricultores jóvenes, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 62, de 15 de marzo de 2013, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 7/25, donde dice:

En ambos supuestos, compromiso firmado de acreditar la condición de explotación agraria prioritaria en un plazo máximo de dos años desde el momento de instalación del joven.

En caso de instalación mediante acceso a la titularidad exclusiva de la explotación agraria prioritaria, por arrendamiento, aparcería o figuras jurídicas análogas:

Compromiso firmado de acreditar la condición de explotación agraria prioritaria en un plazo máximo de dos años desde el momento de instalación del joven.

Arrendamiento y aparcería: contrato, suscrito por las partes, con sumisión expresa a la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos, modificada por la Ley 26/2005, de 30 de noviembre, cuya duración no podrá ser inferior a cinco años contados desde la fecha de concesión de la subvención.

Figuras jurídicas análogas: contrato o acuerdo suscrito por las partes, cuya duración no podrá ser inferior a cinco años contados desde la fecha de concesión de la subvención.

En el supuesto de instalación mediante integración del joven, como socio en entidad asociativa con personalidad jurídica, que sea titular de explotación agraria prioritaria en funcionamiento:

Certificación del órgano de gobierno de la entidad en la que se acredite el compromiso de admisión del joven en calidad de socio y se fijen las condiciones de instalación. No obstante, si el joven ya figurase como socio de la entidad, certificación del órgano de gobierno en la que se acredite el acuerdo de admisión del joven en calidad de socio y se fijen las condiciones de instalación, así como el capital desembolsado por el joven hasta la fecha.

Relación de gastos o inversiones a efectuar por la entidad asociativa, que deberán ajustarse a los siguientes gastos elegibles establecidos en el artículo 14 de las bases reguladoras:

Adquisición de capital territorial y de explotación.

Adquisición de cuotas u otros derechos de producción.

Pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras.

Gastos que deba realizar la entidad relacionados con la instalación del joven, como gastos registrales y notariales, escrituras de propiedades, escrituras de constitución de sociedades, permisos y licencias, proyectos técnicos, estudios técnicos de viabilidad y de mercado.

- a) Compromiso firmado de acreditar la condición de explotación agraria prioritaria, en un plazo máximo de dos años desde el momento de instalación del joven.

Debe decir:

- c) En ambos supuestos, compromiso firmado de acreditar la condición de explotación agraria prioritaria en un plazo máximo de dos años desde el momento de instalación del joven.

4. En caso de instalación mediante acceso a la titularidad exclusiva de la explotación agraria prioritaria, por arrendamiento, aparcería o figuras jurídicas análogas:

- a) Compromiso firmado de acreditar la condición de explotación agraria prioritaria en un plazo máximo de dos años desde el momento de instalación del joven.

- b) Arrendamiento y aparcería: contrato, suscrito por las partes, con sumisión expresa a la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos, modificada por la Ley 26/2005, de 30 de noviembre, cuya duración no podrá ser inferior a cinco años contados desde la fecha de concesión de la subvención.



- c) Figuras jurídicas análogas: contrato o acuerdo suscrito por las partes, cuya duración no podrá ser inferior a cinco años contados desde la fecha de concesión de la subvención.

5. En el supuesto de instalación mediante integración del joven, como socio en entidad asociativa con personalidad jurídica, que sea titular de explotación agraria prioritaria en funcionamiento:

- a) Certificación del órgano de gobierno de la entidad en la que se acredite el compromiso de admisión del joven en calidad de socio y se fijen las condiciones de instalación. No obstante, si el joven ya figurase como socio de la entidad, certificación del órgano de gobierno en la que se acredite el acuerdo de admisión del joven en calidad de socio y se fijen las condiciones de instalación, así como el capital desembolsado por el joven hasta la fecha.
- b) Relación de gastos o inversiones a efectuar por la entidad asociativa, que deberán ajustarse a los siguientes gastos elegibles establecidos en el artículo 14 de las bases reguladoras:
- 1.º Adquisición de capital territorial y de explotación.
 - 2.º Adquisición de cuotas u otros derechos de producción.
 - 3.º Pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras.
 - 4.º Gastos que deba realizar la entidad relacionados con la instalación del joven, como gastos registrales y notariales, escrituras de propiedades, escrituras de constitución de sociedades, permisos y licencias, proyectos técnicos, estudios técnicos de viabilidad y de mercado.
- c) Compromiso firmado de acreditar la condición de explotación agraria prioritaria, en un plazo máximo de dos años desde el momento de instalación del joven.

En la página 11/25, donde dice:

- b) La efectividad del pago se acreditará mediante documento justificativo del pago, según se establece en el apartado 3 del anexo III, que justifique haber efectuado el desembolso por un importe mínimo igual a la cuantía de cada una de las inversiones y gastos previstos en el plan auxiliado.

Debe decir:

- b) La efectividad del pago se acreditará mediante documento justificativo del pago, según se establece en el apartado 6 del anexo III, que justifique haber efectuado el desembolso por un importe mínimo igual a la cuantía de cada una de las inversiones y gastos previstos en el plan auxiliado.

En la página 25/25, donde dice:

- b) Modelo de certificado que se cita en el artículo 8.m).

Debe decir:

- b) Modelo de certificado que se cita en el artículo 8.k).

Oviedo, 20 de marzo de 2013.—El Secretario General Técnico.—Cód. 2013-05584.